



PANEL IV LA ORDENACIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

- D. Francisco Orts Delgado
- D. Julián Hontangas Carrascosa

1.-Diego León (Entrenador) a D. Francisco Orts Delgado: ¿Sería interesante que se incluyeran dentro del Proyecto Educativo de Centro las actividades deportivas extraescolares? ¿Qué papel juega en este sentido el Consejo Educativo de Centro y las AMPA's?
No solo sería conveniente sino necesario para que se respetaran las condiciones educativas de las actividades, ya que el Consejo escolar con la aprobación de un programa deportivo en la escuela y su incorporación al proyecto educativo de centro garantiza que los recursos puestos a disposición de los alumnos cumplen los requisitos educativos (cualificación del profesorado, proyecto, evaluación, etc.).

2.-Jose Miguel Medina a D. Julián Hontangas Carrascosa: La obligatoriedad del seguro de accidente deportivo ¿es necesariamente con la Mutualidad General Deportiva?
El art. 59.2. de la Ley Estatal del deporte establece la obligatoriedad de contratar un seguro obligatorio para cubrir las contingencias derivadas de la práctica deportiva en competición oficial. Habitualmente dicho seguro obligatorio es contratado mayoritariamente con la Mutualidad General Deportiva aunque nada obsta a que cada federación contrate dichas coberturas asistenciales obligatorias con la entidad que tenga por conveniente. Tal vez este hecho hace que en la práctica hablemos del seguro de la Mutualidad General Deportiva cuando nos referimos propiamente al seguro obligatorio federativo.

3.-Rebeca a D. Julián Hontangas Carrascosa: Los niños dentro del centro están totalmente asegurados, pero ¿y en los desplazamientos? Los ayuntamientos no pueden disponer de medios y son los padres los que llevan a sus hijos y a otros. ¿Existe algún tipo de seguro en caso de accidente o sólo vale el del propio coche?
Con carácter general, los accidentes ocurridos en los desplazamientos escolares no son accidentes propiamente deportivos sino de tráfico y tienen su cobertura a través de este seguro obligatorio. El seguro escolar obligatorio cubre los gastos de desplazamiento que se originen como consecuencia del accidente o lesión deportiva, pero no si este accidente ocurre en el desplazamiento del asegurado (in itinere). En caso de los seguros voluntarios dependerá de las coberturas contratadas libremente en el mercado.

4.-Juana Mestres (Ser-Catalunya; Coordinadora E.F.) a D. Francisco Orts Delgado: El profesor de Educación Física ¿debe sacarse un seguro de responsabilidad civil o ya está protegido con el seguro del centro? Centro privado.
La obligación del profesor de EF es colegiarse en el Colegio Oficial correspondiente de su Comunidad Autónoma. Con esta colegiación queda garantizado el seguro de responsabilidad civil del profesor.